



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500526661



20165500526661

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSERVICIOS S.A.S.

AVENIDA 7 No 21N - 55 OFICINA 104 CUBICULO No 2 INDUSTRIAL

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22049** de **17/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22049 del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **800214622-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con **800214622-2**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **375605** de fecha **31 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **XVJ902**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT. **800214622-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **556** esto es, **“permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga”**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, **“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”**

Decreto 1842 de 2007, **“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001”**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **556**

“permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga”

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
375605	31 de octubre de 2014	XVJ902

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **375605** de fecha **31 de octubre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con **800214622-2**

Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imponer el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT. **800214622-2**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **800214622-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** esto es, "(...) **permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **XVJ902**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSERVICIOS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **800214622-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el artículo de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con **800214622-2**

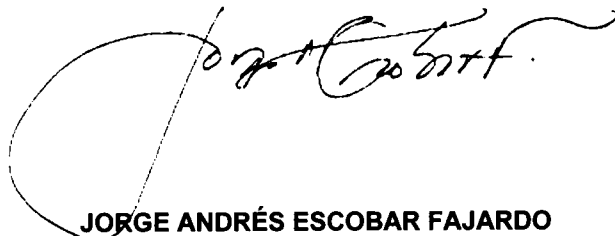
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **800214622-2**, con domicilio en la ciudad de **CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**, en la **AV 7 NRO. 21N 55 OFICINA 104 CUBICULO NRO. 2 INDUSTRIAL**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **GERENCIA@TRANSERVICIOSAS.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22049 del 17 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Documents\Apertura

375605


 República de Colombia
 Ministerio de Transporte

 Policía de Carreteras

Via Cruzeta - Cruzeta Rota 45 KM 104

[illegible]

UNCLASSIFIED		DATE OF REVIEW	
CC 763 2305			
SUBJECT: [REDACTED]			
REF ID: A66800011188886			
EXPIRATION DATE		VENUE	
21-06-2013		21-06-2016	
AUTHORITY: [REDACTED]			
JOSE AVILA LOPEZ			
CRAISA N° 69-39 310522482			

Orlando Colombia NIT 81105320-8

10002227974				N	U
-------------	--	--	--	---	---

FT 1014 Garanda Municipal 032870	ENTIDAD Dfno-Ponal
-------------------------------------	-----------------------

© 2004 by the American Psychological Association or one of its allied publishers. This article is intended solely for the personal use of the individual user and is not to be disseminated broadly.

DATE	TIME	LOCATION	REMARKS

El Mando en Carga de la Unidad de Carros No. 01502406, Expedido por la Empresa de Taxis de la Zona Sur - Transportes y Servicios (MT 890214-821-2).

Subsecretaría de Puertos y Transportes

FIRMA DEL TESTIGO
 \$ 537.305
 ANEXO DE FARMACIA

20

En el presente documento se detallan los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación sobre el uso de la tecnología de la información en el sector público.

El presente documento se divide en tres partes principales:

- 1. Introducción y Objetivos.
- 2. Metodología.
- 3. Resultados y Conclusiones.

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo principal analizar el uso de la tecnología de la información en el sector público, con el fin de identificar las necesidades y oportunidades de mejora en este ámbito.

Los objetivos específicos de la investigación son:

- 1. Identificar las principales tecnologías de la información utilizadas en el sector público.
- 2. Analizar el nivel de adopción y uso de estas tecnologías.
- 3. Evaluar el impacto de la tecnología en la eficiencia y calidad de los servicios públicos.
- 4. Proponer estrategias y medidas para mejorar el uso de la tecnología en el sector público.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada en esta investigación se basó en un enfoque mixto, que combina métodos cuantitativos y cualitativos para obtener una visión integral del fenómeno estudiado.

Los métodos cuantitativos consistieron en la aplicación de encuestas a una muestra representativa de funcionarios públicos, con el fin de medir el nivel de uso y satisfacción con la tecnología.

Los métodos cualitativos incluyeron entrevistas en profundidad con expertos en el tema y grupos focales con funcionarios de diferentes niveles jerárquicos, para comprender mejor las percepciones y experiencias relacionadas con el uso de la tecnología.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Los resultados de la investigación indican que el uso de la tecnología de la información en el sector público ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, aunque aún existen áreas de mejora.

Se observó que el nivel de adopción de la tecnología es mayor en las áreas administrativas y de gestión, mientras que en las áreas de atención al ciudadano aún se requiere mayor capacitación y apoyo.

Las conclusiones principales de la investigación son:

- 1. La tecnología de la información es una herramienta clave para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.
- 2. Es necesario implementar estrategias de capacitación y apoyo para fomentar el uso de la tecnología en todas las áreas del sector público.
- 3. La inversión en tecnología debe ir acompañada de cambios organizacionales y culturales para maximizar su impacto.

NO 2014-560 07276 2
FRENTE REV ORIGINAL NO 978303 3
FRENTE REV ORIGINAL NO 978303 3
FRENTE REV ORIGINAL NO 978303 3



El presente documento se divide en tres partes principales:

- 1. Introducción y Objetivos.
- 2. Metodología.
- 3. Resultados y Conclusiones.

El presente documento tiene como objetivo principal analizar el uso de la tecnología de la información en el sector público, con el fin de identificar las necesidades y oportunidades de mejora en este ámbito.

Los objetivos específicos de la investigación son:

- 1. Identificar las principales tecnologías de la información utilizadas en el sector público.
- 2. Analizar el nivel de adopción y uso de estas tecnologías.
- 3. Evaluar el impacto de la tecnología en la eficiencia y calidad de los servicios públicos.
- 4. Proponer estrategias y medidas para mejorar el uso de la tecnología en el sector público.

La metodología utilizada en esta investigación se basó en un enfoque mixto, que combina métodos cuantitativos y cualitativos para obtener una visión integral del fenómeno estudiado.

Los métodos cuantitativos consistieron en la aplicación de encuestas a una muestra representativa de funcionarios públicos, con el fin de medir el nivel de uso y satisfacción con la tecnología.

Los métodos cualitativos incluyeron entrevistas en profundidad con expertos en el tema y grupos focales con funcionarios de diferentes niveles jerárquicos, para comprender mejor las percepciones y experiencias relacionadas con el uso de la tecnología.

Los resultados de la investigación indican que el uso de la tecnología de la información en el sector público ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, aunque aún existen áreas de mejora.

Se observó que el nivel de adopción de la tecnología es mayor en las áreas administrativas y de gestión, mientras que en las áreas de atención al ciudadano aún se requiere mayor capacitación y apoyo.

Las conclusiones principales de la investigación son:

- 1. La tecnología de la información es una herramienta clave para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.
- 2. Es necesario implementar estrategias de capacitación y apoyo para fomentar el uso de la tecnología en todas las áreas del sector público.
- 3. La inversión en tecnología debe ir acompañada de cambios organizacionales y culturales para maximizar su impacto.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500465621



Bogotá, 17/06/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSERVICIOS S.A.S.

AVENIDA 7 No 21N - 55 OFICINA 104 CUBICULO No 2 INDUSTRIAL
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22049 de 17-06-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado

TRANSERVICIOS S.A.S.

AVENIDA 7 No 21N - 55 OFICINA 104 CUBICULO No 2

INDUSTRIAL

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN598322712CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSERVICIOS S.A.S.

Dirección: AVENIDA 7 No 21N
OFICINA 104 CUBICULO No 2
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
31/07/2016 16:18:41

Mta. Transporte f.c. de carga 0007701 del 21/07/2016
Mta. Mta. Mensajería f.c. 00077 del 21/07/2016